

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 007-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S. - NIT. 900.584.208-5

Entre los suscritos, **MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) del 18 de febrero de 1992 otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del 06 de octubre de 1992, sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-96348 de 2020, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE** y, **DIANA PATRICIA ROPERO PAVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.759.113 de Ibagué, en su calidad de representante legal de la sociedad **CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.584.208-5, según consta en el certificado de existencia y representación legal – *adjunto*- y quien en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA**.

Hemos decidido celebrar el presente Otrosí No. 3 al **CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 007-2021**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante documento privado de fecha 4 de febrero de 2021 entre **CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.**, en calidad de Contratista y **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDA** en calidad de Contratante, suscribieron el **CONTRATO**.
2. Que el **CONTRATO** tiene por objeto según su cláusula primera: “*CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y EJECUCIÓN DE OBRA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES A LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA*”
3. Que el valor del **CONTRATO** de conformidad con la cláusula quinta es **CUATRO MIL CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS (\$4.042.940.700) M/CTE**.
4. Que el 25 de febrero de 2021 entre las partes se suscribió Otrosí No. 1 al **CONTRATO**, mediante el cual se modificó la cláusula vigésima quinta respecto a las garantías.
5. Que el 26 de mayo de 2021 entre las partes se suscribió Otrosí No. 2 al **CONTRATO**, mediante el cual se adicionó la suma **MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.539.593.665,00)**, para un valor total de **CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.582.534.365)**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la

OTOSÍ No. 3 AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 007-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S. - NIT. 900.584.208-5

celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del CONTRATO

6. Que el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS**, mediante Acta del 12 de julio de 2021 en su sesión virtual, aprobó e instruyó a **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** para suscribir un otrosí al contrato suscrito **CDC INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S**, con el fin de adicionar al valor del **CONTRATO** la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL VEINTISIETE PESOS (\$2.363.106.027,00) M/CTE**; así como la incorporación como documento del contrato, del Acta de Aprobación de Ítems no previstos del 7 de julio de 2021.
7. Que, de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las partes acuerdan modificar la cláusula quinta del **CONTRATO**, con el fin de adicionar el valor del mismo en la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL VEINTISIETE PESOS (\$2.363.106.027,00) M/CTE**, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: *El valor del presente CONTRATO es SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.945.640.392), incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del CONTRATO.*

VALOR DIAGNÓSTICOS	\$323.435.256
VALOR REHABILITACIÓN	\$7.622.205.136

El tope máximo del A.I.U. es del 35.91%.

CLÁUSULA SEGUNDA: incorpórese al contrato como obligación a cargo del contratista el contenido del ACTA DE APROBACIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS del 7 de julio de 2021, la cual fue suscrita por el contratista y el interventor.

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA deberá presentar la modificación de las pólizas con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente otrosí.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del **CONTRATO** se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en el presente documento.

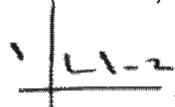
OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 007-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRÉS VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S. - NIT. 900.584.208-5

CLÁUSULA QUINTA: El presente Otrosí al Contrato, se perfecciona con la firma de Las Partes.

Para constancia, se firma a los: 21 días del mes de julio de 2021

EL CONTRATISTA

EL CONTRATANTE,



MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ
Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRÉS VIVIENDAS



DIANA PATRICIA ROPERÓ PAVA
Representante Legal
CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.

Nota: En razón a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en atención a las decisiones adoptadas por el Gobierno Local y el Gobierno Nacional, respectivamente, en el sentido de decretar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, exceptuando la prestación de algunos servicios definidos, es claro para las partes y así lo hacen constar con la firma de este documento, que la aceptación integral vía correo electrónico del contenido del presente, para todos los efectos legales hace las veces de la suscripción del documento. Así las cosas, cada correo electrónico remitido, hará parte integral del CONTRATO.

Elaboró: Julián Ramírez
Cargo: Abogado VJSG

Aprobó: Mónica E. Burbano
Cargo: Jefe de Asuntos Contractuales

Revisó y aprobó: Diana Mabel Lozada
Cargo: Jefe Administración de Negocios